



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 522 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 31 AGO 2021

VISTO: El Informe Legal N° 010-2021-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ntg con Reg. Doc. N° 1953359 y Reg. Exp. N° 1465318; el Informe N° 1036-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 12-2021-PERU SAC/SUPERVISION, la Carta N° 006-2021-ITR-SUPERVISOR, la Carta N° 912-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, la Carta N° 010-2021/CONSORCIO OROPESA/RLC y demás documentación adjunta en un total de ciento diecinueve (119) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Oropesa, han suscrito el Contrato N° 005-2020/ORA, con fecha 10 de enero del 2020, para la ejecución de la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal -16.461 en EMP.PE-26B acceso a Chahuarma - San Juan de Ccochaccasa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", por el importe de S/3'455,160.44 (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta con 44/100 Soles) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como otro cualquier concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018/PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 404-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, se aprueba la prestación adicional N° 01 hasta por la suma de S/. 711,253.97 y el deductivo vinculante de obra N° 01, hasta por la suma de S/. 317,188.74, que da como resultado una variación presupuestal de S/. 394.065.23 Soles, siendo el porcentaje de incidencia de 11.415 respecto del monto del Contrato;

Que, con fecha 24 de setiembre del 2020, se suscribió el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, quedando suspendido el plazo desde el 24 de setiembre del 2020, sustentando la suspensión de plazo debido a la carencia de diseño y detalles de cimentación de la cajuela de apoyo sobre la roca del lado derecho del puente, la presencia de discontinuidad de la roca en la zona de cimentación de la cajuela, evidenciado en el informe de revisión del expediente técnico presentado a la Entidad. No permitiendo proseguir con el avance de este componente. Los retrasos en la ejecución de los componentes mencionados afectan la ruta crítica del cronograma de avance de obra;

Que, con fecha 13 de julio del 2021, se suscribió el Acta de Reinicio de Obra, en el que se reunieron, por una parte, en representación del Gobierno Regional de Huancavelica el Ing. Jesús Torres Ramos en su condición de Supervisor de Obra, y por parte del Consorcio Oropesa el Ing. Ángel Quiroz Layme en su condición de Representante Común y, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma con el cargo de Residente de Obra, confirman así que el reinicio de la ejecución de la obra surte efecto desde el 13 de julio del 2021;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 522 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 31 AGO 2021

Que, mediante Carta Nº 010-2021/CONSORCIO OROPESA/RLC, de fecha 03 de agosto del 2021, el Ing. Ángel Quiroz Layme en condición de Representante Común del Consorcio Oropesa, quien solicita aprobación de la suspensión de plazo Nº 02 vía acto resolutorio del periodo 24 de setiembre del 2020 al 12 de julio del 2021;

Que, mediante Carta Nº 006-2021-ITR-SUPERVISOR, de fecha 10 de agosto del 2021, el Ing. Jesús Torres Ramos con el cargo de Supervisor de Obra, emite pronunciamiento de conformidad y aprobación de suspensión de plazo de ejecución de obra Nº 02, bajo acto resolutorio del periodo 24 de setiembre del 2020, la cual fue el inicio de la suspensión de plazo Nº 02 por motivos de deficiencias técnicas en el expediente técnico, al 12 de julio del 2021 en la cual se levantó la suspensión de plazo con la notificación de la Resolución Gerencial General Regional Nº 404-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, donde aprueban la prestación adicional de obra Nº 01, cuantificándose en 292 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación de plazo contractual el 12 de agosto del 2021;

Que, mediante Carta Nº 12-2021-PERU SAC/SUPERVISION, de fecha 18 de agosto del 2021, el Gerente General de la Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones, remite pronunciamiento de conformidad y aprobación a la suspensión de plazo de ejecución de obra Nº 02;

Que, estando a lo expuesto mediante Informe Nº 1036-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 26 de agosto del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, solicita aprobación mediante acto resolutorio la suspensión de plazo Nº 02 por un plazo de 292 días calendarios a partir del 24 de setiembre del 2020 hasta el 12 de julio del 2021 (...);

Que, corresponde indicar que, el Contrato Nº 005-2020/ORA fue suscrito bajo el marco normativo del Decreto Supremo Nº 071-2018/PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM; así pues, teniendo en cuenta ello, debemos citar el Artículo 74º, el cual establece la Suspensión del plazo de ejecución. 74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (...) 74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra Nº 01, de fecha 24 de setiembre del 2020, se sustenta la imposibilidad de continuar con la ejecución de obra debido la carencia de diseño y detalles de cimentación de la cajuela de apoyo sobre la roca del lado derecho del puente, la presencia de discontinuidad de la roca en la zona de cimentación de la cajuela, evidenciando en el informe de revisión del expediente técnico presentado a la Entidad. No permitiendo proseguir con el avance de este componente. Los retrasos en la ejecución de los componentes mencionados afectan la ruta crítica del cronograma de avance de obra, configurándose este como un evento no atribuible a las partes, surtiendo efecto dicho acuerdo a partir del 24 de setiembre del 2020, asimismo, mediante acta de reinicio de obra, del 13 de julio del 2021, habiéndose evidenciado y superado la causal de suspensión las partes pactan el reinicio de la obra a partir del 13 de julio del 2021;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 522 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 31 AGO 2021

Que, en aplicación del numeral 74.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, y habiendo acordado las partes suspender el plazo de ejecución de la obra, corresponderá a la Entidad comunicar la modificación de las fechas de ejecución de la obra de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 1036-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y los demás documentos obrantes del expediente;

Que, es menester precisar que, para la verificación, validación y modificación de las fechas de ejecución de plazo, no es posible de efectuar análisis legal respecto del mismo, puesto que siendo una cuestión técnica que compete a las Áreas Técnicas Especializadas;

Que, el numeral 6.3.8. de la Directiva N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDiyTI que regula las "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica" aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 433-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación es la encargada de solicitar la aprobación mediante acto resolutivo respecto a la modificación del plazo de ejecución de la obra como consecuencia de la suspensión del plazo por acuerdo entre la Entidad y el Contratista, sustentando en eventos no atribuibles a las partes. En merito a ello, se emitió la Carta N° 006-2021-ITR-SUPERVISOR, suscrito por el Supervisor de Obra, contando además con los informes técnicos donde se sustenta la causal de suspensión no imputable a las partes y demás documentos obrantes en el expediente, por lo que, corresponderá seguir con el trámite correspondiente a la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 de la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal -16.461 en EMP.PE-26B acceso a Chahuarma - San Juan de Ccochaccasa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe Legal N° 010-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ntg, de fecha 31 de agosto del 2021, suscrito por el Abogado Nelson Tito González, quien concluye en señalar que en aplicación del numeral 74.1 del Artículo 74° del Decreto Supremo N° 071-2018/PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios que Regula la Suspensión de Plazo de Ejecución; y habiéndose sustentado en la causal de eventos no atribuibles a las partes, conforme lo acredita el Informe N° 1036-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y la Carta N° 006-2021/ITR-SUPERVISOR, se observa que estos informes se encuentran enmarcados bajo los supuestos normativos precitados; por lo que, corresponde continuar con el trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 del Contrato N° 005-2020/ORA, por el espacio de 292 días calendarios entre el periodo del 24 de setiembre del 2020 hasta el 12 de julio del 2021, debiendo ser la nueva fecha de culminación de la obra el 12 de agosto del 2021, de acuerdo al Informe N° 1036-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y la Carta N° 006-2021/ITR-SUPERVISOR;

Estando a lo informado y al informe legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, Resolución Ejecutiva Regional N° 309-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 522 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 AGO 2021

2019/GOB.REG-HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Suspensión del Plazo de Ejecución Nº 02 de la Obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal -16.461 en EMP.PE-26B acceso a Chahuarma - San Juan de Ccochaccasa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, por espacio de doscientos noventa y dos (292) días calendarios entre el periodo del 24 de setiembre del 2020 hasta el 12 de julio del 2021, debiendo ser la nueva fecha de culminación de la obra el 12 de agosto del 2021, de acuerdo al Informe Nº 1036-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y la Carta Nº 006-2021/ITR-SUPERVISOR.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato Nº 005-2020/ORA de fecha 10 de enero del 2020, para la ejecución de la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal -16.461 en EMP.PE-26B acceso a Chahuarma - San Juan de Ccochaccasa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de culminación de la obra el 12 de agosto del 2021, de acuerdo al Informe Nº 1036-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y la Carta Nº 006-2021/ITR-SUPERVISOR.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato de Locación de Servicios Nº 222-2020/ORA/CC de fecha 13 de julio del 2020, para la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal -16.461 en EMP.PE-26B acceso a Chahuarma - San Juan de Ccochaccasa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de culminación de la obra el 12 de agosto del 2021, de acuerdo al Informe Nº 1036-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y la Carta Nº 006-2021/ITR-SUPERVISOR.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 74º del Decreto Supremo Nº 071-2018/PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, formular las Adendas correspondientes a los Contratos Nº 005-2020/ORA de fecha 10 de enero del 2020 y el Contrato de Locación de Servicios Nº 222-2020/ORA/CC de fecha 13 de julio del 2020.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Sr. Ángel Quiroz Layme – Representante Legal del Consorcio Oropesa y a la Sra. Jilma Blandina Aparco - Gerenta General de la Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones Perú S.A.C., para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RBH/jd

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Abog. Hector Y. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL